



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2026-CM-MDO/Q

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, VIVIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL DISTRITO DE OROPESA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Oropesa, 10 de julio del 2026

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de julio de 2026, EL INFORME N.º 0460-2026-GDS-MDO7Q, de fecha 09 de julio del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N.º 303-ALE-MDO/2026, de fecha 09 de julio del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultándolas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9 de la Ley N.º 27972 atribuyen al Concejo Municipal la facultad de aprobar, modificar o derogar ordenanzas, así como dictar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del gobierno local.

Que, el artículo 40 de la Ley N.º 27972 establece que las ordenanzas municipales constituyen las normas de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, mediante las cuales se regulan materias de competencia de los gobiernos locales.

Que, constituye deber de las autoridades promover en la población los valores cívicos, el respeto por los símbolos patrios y el fortalecimiento de la identidad nacional, especialmente durante las celebraciones oficiales por el aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Que, la conmemoración del 205.º Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional representa una fecha de especial trascendencia histórica y cívica, siendo necesario promover la participación activa de las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y ciudadanía del distrito mediante el embanderamiento general de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción distrital de Oropesa.

Que, mediante EL INFORME N.º 0460-2026-GDS-MDO7Q, de fecha 09 de julio del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Social recomienda disponer el embanderamiento general del distrito, a fin de fortalecer el civismo, la identidad nacional y el ornato de la ciudad durante las festividades patrias.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N.º 303-ALE-MDO/2026, de fecha 09 de julio del 2026, concluye que resulta legalmente procedente la aprobación de la presente Ordenanza Municipal. Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

HA APROBADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, VIVIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL DISTRITO DE OROPESA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO. Disponer el embanderamiento general y obligatorio de todas las instituciones públicas, instituciones privadas, establecimientos comerciales, mercados, empresas, organizaciones sociales, viviendas y demás predios ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, con motivo de la celebración del 205.º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, propietarias, posesionarias, arrendatarias o administradoras de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Oropesa.

ARTÍCULO TERCERO.- PERIODO DE EMBANDERAMIENTO El embanderamiento deberá efectuarse del **20 al 29 de julio de 2026**, debiendo mantenerse la Bandera Nacional en buen estado de conservación, limpieza y presentación, conforme al respeto que merecen los símbolos patrios.

ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIONES DEL EMBANDERAMIENTO La Bandera Nacional deberá colocarse en la parte visible del inmueble, en condiciones adecuadas de conservación y correctamente instalada, evitando el uso de banderas deterioradas, descoloridas, rotas o que no guarden las características oficiales establecidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUSIÓN, Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Imagen Institucional y Secretaría General realizar las acciones de difusión y sensibilización necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- FISCALIZACIÓN Encargar a la Gerencia competente y al personal de Fiscalización Municipal efectuar las acciones de verificación del cumplimiento de la presente Ordenanza, privilegiando las acciones de orientación y sensibilización ciudadana.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN, Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales de la región, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa y en la Plataforma Digital del Estado Peruano, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA, La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE